



N° _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Temuco, _____ de _____ de _____, entre la "CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CENTENARIO DE TEMUCO", RUT: 65.144.233-8, con domicilio, para estos efectos, en calle Pedro León Gallo N°0498 en Temuco, en adelante "El Colegio", y el (la) apoderado (a):

Sr (a) _____

RUT N° _____ Profesión _____ Domiciliado en calle _____ N° _____

Departamento N° _____, de la ciudad de _____, en adelante "El Apoderado", se celebra el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**:

PRIMERO: "El Colegio" se encuentra oficialmente reconocido como **Colaborador de la Función Educativa del Estado** por el Decreto N°1612 del 8 de julio de 1981 del Ministerio de Educación. Tiene el carácter de colegio particular subvencionado, acogido al sistema de gratuidad gradual.- su Titular es la "Corporación Educativa Colegio Centenario de Temuco", con estatutos propios, legalmente aprobados y vigentes, con domicilio en calle Pedro León Gallo N°0498 en Temuco, al igual que el Colegio.

SEGUNDO: CON ESTA FECHA, EL APODERADO MATRICULA EN EL "COLEGIO" A:

N°	NOMBRE COMPLETO DE ALUMNO (A)	RUT	CURSO 2019
1			
2			
3			
4			

TERCERO: EL COLEGIO, COMO ENTE EDUCATIVO, SE COMPROMETE A:

- 3.1 Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, la atención necesaria y pertinente para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro del nivel de exigencia académica y formativa establecido en el Proyecto Pedagógico.
- 3.2 Impartir la enseñanza de las materias contenidas en los Planes de Estudios oficiales e integrantes de su Proyecto Pedagógico, para el respectivo nivel, mediante la acción de Profesionales de la Educación debidamente calificados;
- 3.3 Exigir de los profesionales de la Educación, en cada una de las Asignaturas de los diversos cursos, el cumplimiento total y óptimo de los Planes y Programas respectivos al igual que las normas vigentes en el Colegio en lo relativo a la evaluación y promoción de los alumnos;
- 3.4 Informar a los apoderados respecto al contenido del Proyecto Pedagógico del Colegio, su Reglamento Conductual Interno y su Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos en reuniones especialmente citadas para ello.
- 3.5 Promover actividades diversas que estimulen y ayuden al desarrollo intelectual, físico, espiritual y valórico de los alumnos.

CUARTO: EL APODERADO SE COMPROMETE A:

- 4.1 Apoyar a su pupilo de manera permanente, a fin de que éste pueda, con la orientación del Colegio, desarrollar en su vida los valores e ideales del Proyecto Pedagógico.
- 4.2 Colaborar con las diversas actividades y tareas educativas que conciba, planifique y realice el Colegio, cumpliendo las instrucciones que, con tal propósito éste dicte;
- 4.3 Pagar puntualmente las cuotas y demás conceptos estipulados para cada año escolar.
- 4.4 Cancelar los costos de reparación o reposición de bienes del Colegio dañados o destruidos, comprobadamente, por su pupilo en fecha fijada por el Colegio.
- 4.5 Asistir a todas las reuniones de Padres y Apoderados que sean citadas durante el año, excusándose personalmente en caso de que por motivo de fuerza mayor no lo pudiere hacer.

QUINTO: AL SER MATRICULADO EL ALUMNO ADQUIERE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 5.1 Recibir la enseñanza de las materias relativas a su curso y explicitadas en el Plan de Estudios del Colegio;
- 5.2 Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su curso y en las demás de carácter extraprogramáticas que el Colegio promueva y realice, salvo condiciones especiales existentes que pudiesen impedir tal participación.
- 5.3 Utilizar la infraestructura física del colegio respetando sus disposiciones reglamentarias para su correcto uso.

SEXTO: AL SER MATRICULADO, EL ALUMNO ASUME LOS SIGUIENTES DEBERES:

- 6.1 Asumir un compromiso con su desarrollo integral, de acuerdo con su edad y con los valores propiciados por el Colegio.
- 6.2 Favorecer en todo momento una sana convivencia escolar, a través del respeto y cumplimiento del ideario valórico del colegio.
- 6.3 Cumplir cabalmente las normas disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar conocidas por todos a través de la Agenda Escolar.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL APODERADO:

A. Pagar por concepto de :

- > Cuota Anual Familiar de Centro de Padres y Apoderados \$ _____ (0,5 UTM por familia)
(Voluntario, se cancela sólo una cuota por familia)
- > Cuponera \$ _____ (\$ 3.500 por Familia)

SUMA TOTAL A CANCELAR \$ _____

B. Cumplir con el Pago de Escolaridad del año 2019, (U.F 2,7129 mensuales x 11 meses PK/K; U.F 3,2709 mensuales x 11 meses desde 1° básico a IV° Medio):

Nº	NOMBRE COMPLETO DE ALUMNO (A)	CURSO 2019	VALOR ANUAL
1			U.F
2			U.F
3			U.F
4			U.F
	TOTAL		U.F

C. El monto total será pagado en once meses, Las que son debidamente respaldadas con un pagaré firmado ante notario. Cada cuota tiene fecha de vencimiento 05 de cada mes, comenzando la primera el 05 de **enero**, y desde la segunda a la cuota once, el 5 de marzo al 5 de diciembre de este año. Sólo los apoderados que pagan todo el año al contado no firman PAGARÉ.

D. La modalidad de pago que elige el apoderado es: (debe marcar una opción con una X)

- Pago al contado. (Valor anual)
 Cuponera del BANCO SANTANDER SANTIAGO
 Descuento directo de su cuenta corriente (debe firmar un MANDATO)
 Pago Sistema TRANSBANK (VISA, MASTER, MAGNA, DINERS, AMERICAN, REDCOMPRA)
 Autorizar el descuento directo de su liquidación mensual de sueldo (sólo funcionarios)

OCTAVO: DE LAS SANCIONES Y TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO

- A. En caso de incumplimiento de los compromisos pecuniarios contraídos en el presente contrato por parte del apoderado, el Colegio se reserva el derecho de aplicar las siguientes medidas.
- En caso de mora o simple retardo, el interés que genere el saldo adeudado será al máximo convencional, fijado para tales efectos por el Banco Central, el que se aplicará desde la fecha de la mora o simple retardo hasta el pago efectivo y total de lo adeudado.
 - La deuda total se considerará exigible y de plazo vencido, por el simple atraso en el pago del total o parte de cualquiera de las cuotas referidas, sin perjuicio del interés penal pactado y de los demás derechos del acreedor. Se deja expresamente establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación, en caso de cobro judicial. Todas las obligaciones emanadas de este pagaré y en especial para sus herederos o sucesores, en todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los arts. 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse su cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor o a cada uno de los sucesores legales a cualquier título del suscriptor.
 - No renovar la matrícula para el siguiente año escolar.
- B. En caso de que el alumno haya incurrido en falta disciplinaria gravísima se procederá a cancelar su matrícula. En este caso será el Rector del Colegio, con consulta al Consejo General de Profesores, el encargado de determinar y comunicar la medida, la cual de acuerdo con la gravedad de los hechos que la ocasionan, podrá ser aplicada de inmediato.

NOVENO:

Si el alumno ya matriculado es retirado del establecimiento por su apoderado (aunque no se haya iniciado el año escolar) o el colegio le cancela su matrícula por alguna de las causales establecidas del presente contrato, **el colegio no devolverá las sumas de dinero canceladas por el apoderado a título cuotas de escolaridad a la fecha del retiro o cancelación de matrícula. Sin perjuicio si el trimestre respectivo en que el alumno se retira del colegio, su apoderado deberá de igual manera, pagar las cuotas del trimestre completo.**

El apoderado que haya pagado el año completo, y que al momento de retirar al alumno registre un saldo a su favor, conforme a las reglas señaladas en el párrafo anterior, dicho saldo le será devuelto dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha que el alumno es retirado del colegio.

DÉCIMO:

El apoderado suscriptor del pagaré por cuotas de escolaridad, autorizan expresamente a la "Corporación Educacional Colegio Centenario de Temuco", para que informe a cualquier persona natural o jurídica responsable de los registros o banco de datos personales, cuando no pagare una o más cuotas a las cuales se ha obligado, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.628 sobre "Protección de la Vida Privada". Además, el suscriptor del presente contrato, libera expresamente de toda responsabilidad, sea civil, penal, o de cualquier otro tipo o especie, a la "Corporación Educacional Colegio Centenario de Temuco", por la información, almacenamiento, utilización o cualquier otro tipo de uso que se haga de la información entregada, por parte de cualquier persona natural o jurídica responsable de los registros o banco de datos personales.

UNDÉCIMO:

El presente contrato entrará en vigencia con esta fecha y regirá hasta el término del mismo año escolar.

DUODÉCIMO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder del apoderado, y dos en poder de la "Corporación Educacional Colegio Centenario de Temuco". Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

Nombre Apoderado _____

RUT _____

FIRMA _____

Representante

Corporación Educacional Colegio Centenario de Temuco